



DECRETO EXENTO

N ° 059.-

CURARREHUE

12/01/2017.-

VISTOS : ESTOS ANTECEDENTES

- 1.- La solicitud de la Agrupación de Fomento de Productos Campesinos, de fecha 12/01/2017..
- 2.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República.
- 3.- El Ord. 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.
- 4.- El artículo 15 N ° 6 de la Ordenanza local Municipal.
- 5.- El Decreto Exento N ° 1.609.- del 06/12/2016., que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.
- 6.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que en los días de Fiestas Patrias, Las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar un autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrá expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.
- 2.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D:F:L .148 , D.F.L ,N ° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que solicitasen en los lugares urbanos y rurales ,de las " instalaciones eléctricas ", de los recintos para estas actividades

D E C R E T O

1. Autorízase a la Agrupación de Fomento de Productos Campesinos para efectuar " **FERIA GASTRONOMICA DEL CORDERO** ", desde el día 15 de Enero hasta el 15 de Febrero 2017, en horario desde las 10:00 Hrs A.M. hasta las 22:00 Hrs. P.M., todo esto en Predio del Sr. Enrique Millalef Km. 27 Sector , Catripulli camino Internacional , para estas actividades se habilitará un lugar con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas..En la Comuna de Curarrehue. .

2.- Que, deberán concurrir al S.I.I. ,en Villarrica, calle Camilo Henríquez N° 225 , para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo Independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen la prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N° 981 Villarrica.

5.- La Resolución Exenta N° 6045/2014 que establece medidas sanitarias para ser aplicadas en los lugares de concentración de ganado y deroga resolución N° 1.251 de 1986.

6.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad de la Sra. Elsa del Carmen Jaramillo Nanculef. .

7.- Valor 15 % de la UTM. de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



[Signature]
YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE

ARPB/YTF./CCF/ibn..

DISTRIBUCION :

- Of. de Partes
- Interesados (1)
- Retén Catripulli
- Sección Rentas y Patentes



[Signature] B
Dirección de control